



ACUERDO NÚMERO 12/2020, PARA APROBAR LA EMISIÓN DE LOS ACUERDOS DE INCUMPLIMIENTO A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE OBTUVIERON UN RESULTADO NO SATISFACTORIO EN LA VERIFICACIÓN VINCULATORIA DE LAS OBLIGACIONES COMUNES, PREVISTAS EN ARTÍCULO 81 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/07/2020, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada **Mariana Contreras Soto**, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas,



conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el siete de mayo de ese mismo año.

IV. En fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/04/2018, aprobó el manual de procedimientos y metodología de evaluación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. El seis de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del órgano garante, en sesión ordinaria número ITAIGro/21/2019, aprobó las modificaciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

I. El artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, describen las obligaciones comunes que los sujetos obligados deben cumplir.

II. Que en términos de los artículos 43 fracciones III y XVIII; 44 fracción IV, incisos e) y f); en relación con los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley precitada en la materia, este órgano garante es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a los sujetos obligados que no actualicen



los plazos previstos por la Ley de la materia, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.

- III.** Que el periodo evaluado, de acuerdo al programa anual de verificación 2019, para los sujetos obligados del Estado de Guerrero, corresponde al **año dos mil dieciocho**, así como los trimestres **enero-marzo** y **abril-junio del año dos mil diecinueve**, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal web oficial. El artículo quinto transitorio del programa anual, señala que la verificación del presente año será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados de la Entidad Federativa, tanto en los portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV.** Que en el seguimiento a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se estableció que la evaluación no sería presencial, se citó únicamente a los titulares de las unidades de transparencia de los municipios con población menor a setenta mil habitantes con la finalidad de estar presentes al momento de realizar la verificación de las obligaciones de transparencia, notificándoles las observaciones y recomendaciones detectadas, a fin de ser subsanadas en el término señalado, respetando con esto su garantía de audiencia consagrada en la constitución federal.
- V.** Con fundamento en la fracción cuarta, del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en relación a los numerales vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados presentados a continuación, obtuvieron un resultado **NO SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencias comunes.

Bajo ese contexto, es importante destacar que este Instituto, utilizó y puso a disposición de los sujetos obligados, todos los recursos con los que cuenta, a fin



de coadyuvar en la etapa de subir la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y a los portales de internet de cada uno, ya que previo a esta verificación, se realizaron una serie de cursos, talleres y asesorías por el personal del Instituto, con el propósito de elevar la cultura de la transparencia en la entidad y con ello garantizar el acceso a la información, como punto medular de este órgano garante.

En esta lógica, el Pleno de este órgano garante, con fundamento en los ordenamientos legales previamente enunciados, considera necesario aprobar los acuerdos de incumplimiento de los sujetos obligados que obtuvieron un resultado **NO SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia. Así mismo, se considera necesario dictar una medida de apremio, tal y como lo establecen los artículos del 197 al 207 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por la acción omisiva de cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la emisión de los acuerdos de incumplimiento a los sujetos obligados que obtuvieron un resultado **no satisfactorio** en la verificación vinculatoria de las obligaciones comunes, previstas en artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

Sujetos obligados verificados bajo la ponencia de la comisionada Mariana Contreras Soto que obtuvieron una calificación no satisfactoria.
--

- | |
|---|
| 1.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoapa, Guerrero. |
| 2.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero. |
| 3.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. |
| 4.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cualác, Guerrero. |
| 5.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautepec, Guerrero. |
| 6.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zapotitlán Tablas, Guerrero. |
| 7.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixac, Guerrero. |



8.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero.
9.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pedro Ascencio de Alquisiras, Guerrero.
10.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Guerrero.
11.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Canuto A. Neri, Guerrero.
12.- Comisión de Agua Potable de Tixtla, Guerrero.
13.- Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
14.- Instituto del Deporte de Guerrero.
15.- Fideicomiso Guerrero Industrial.
16.- Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.
17.- Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero.
Sujetos obligados verificados bajo la ponencia del comisionado Pedro Delfino Arzeta García que obtuvieron una calificación no satisfactoria.
1.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero.
2.- Sistema Integral de Transporte AcaBús.
3.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapehuala, Guerrero.
4.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero.
5.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Igualapa, Guerrero.
6.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alpoyecá, Guerrero.
7.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero.
8.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Leonardo Bravo, Guerrero.
9.- Casa Guerrero en el Distrito Federal.
10.- Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.
11.- Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
12.- Movimiento de Regeneración Nacional en Guerrero.
Sujetos obligados verificados bajo la ponencia del comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez que obtuvieron una calificación no satisfactoria.
1.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero.
2.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero.
3.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero.
4.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.
5.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Florencio Villareal, Guerrero.
6.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huamuxtlán, Guerrero.
7.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Joaquín de Herrera, Guerrero.
8.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Marquelia, Guerrero.
9.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero.
10.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.
11.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de General Heliodoro Castillo, Guerrero.



12.- Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Guerrero.
13.- Agroindustrias del Sur del Estado de Guerrero.
14.- Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG).
15.- Comisión Estatal de Arbitraje Médico.
16.- Consejo Estatal del Cocotero.
17.- Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Buena Vista de Cuellar, Guerrero.
18.- La Avispa, Museo Interactivo del Estado de Guerrero.
19.- Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO: Se otorga un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a los sujetos obligados que se encuentran en la lista, para que asistan a las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, ubicado en Calle Ninfa, Lt. 1, Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39074, de esta ciudad capital a recibir de manera personal el acuerdo de incumplimiento.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva de este Instituto, realizar las medidas de apremio correspondientes, en contra de los sujetos obligados antes mencionados, una vez notificado el acuerdo de incumplimiento al sujeto obligado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de este órgano garante, realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.



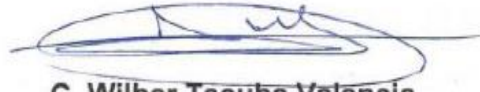
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó, y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/07/2020, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -
- - - - -

DOY FE



C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 12/2020, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/07/2020, de fecha 17 de marzo de 2020.